



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Folio: DGET/SEMARNT/SGPARN/147/0423/2021

Villahermosa, Tabasco a 25 de marzo de 2021

LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.

Ing. Raúl Ismael Morales Soto
Representante Legal
Presente

Visto para resolver el escrito número LMC-GT-06/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el mismo día, con número de bitácora 27-HG-0085/03/21, mediante el cual el Ing. Raúl Ismael Morales Soto, representante legal de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Pe gosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014; por la incorporación de seis vehículos, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 29 de octubre de 2014, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3446/2014, la Autorización número 27-I-162D-2014, a favor de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos peligrosos (**impregnados con lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos; Residuos sólidos impregnados con Lodos de la separación primaria de aceite/agua/solidos; Residuos sólidos impregnados con lodo y/o nata generado en la separación física y/o química de aceite/agua/solidos de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento de las refinerías de petróleo, tales residuos incluyen, pero no se limitan a, todos los lodos y las natas generadas en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF (flotación con aire disuelto), lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, lodos y natas generados en unidades de tratamientos biológicos; lodos de los separadores API y cárcamos en la producción de petroquímicos; Residuos sólidos impregnados con lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos; Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo; Residuos sólidos impregnados con gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Residuos sólidos impregnados con impregnado de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo; Residuos sólidos impregnados con natas del sistema de flotación con aire disuelto (FAD) en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados; Residuos sólidos impregnados con aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado; Residuos sólidos impregnados con lodos generados en las cassetas de aplicación de pintura; Residuos sólidos impregnados aceites solubles en ácido (ASAS) provenientes de los procesos de alquilación de hidrocarburos; Residuos sólidos impregnados con sólidos de emulsión de aceites de baja calidad en la industria de refinación de petróleo; Residuos sólidos impregnados con lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado; Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de residuales en la refinación de petróleo; pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desecharadas; catalizadores gastados de vehículos automotores; Residuos sólidos impregnados con residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Gasolina, diésel, naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; y fluo rescentes y de vapor de mercurio; y Acumuladores usados de vehículos automotores que contienen plomo, excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos**)

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco C.P. 86080.
Teléfono: 9995 3 01429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021

policlorados y residuos hexaclorados), para 5 (cinco) unidades, con una capacidad de carga total de 17.5 ton. (diecisiete toneladas quinientos kilogramos) por viaje.

- II. Que esta Delegación autorizó mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2016 de fecha 15 de enero de 2016, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, **de la empresa LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V., por la ampliación del parque vehicular por 4 (cuatro) vehículos, dos tractocamiones y dos tanques, con capacidad de carga de 66 (sesenta y seis) toneladas por viaje.**
- III. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número, SEMARNAT/SGPARN/147/1221/2016 de fecha 20 de abril de 2016, la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, **por ampliación en la lista de residuos peligrosos descritos en la Autorización 27-I-162D-2014, por lo que se le agregan los aceites lubricantes usados; los suelos contaminados con hidrocarburos, naphtas, gasolinas y diésel; y los líquidos contaminados con hidrocarburos con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**
- IV. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0089/2017 de fecha 6 de enero de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) tanques, con capacidad de carga de 66 (sesenta y seis) toneladas por viaje, con número NIV 3G9368CP1G1030108 y 3G9368CP3G1030109.
- V. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0742/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 2 (dos) vehículos, con número NIV 3G9186CP0F1030105 y 3G9186CP2F1030106, con capacidad de carga de 60 (sesenta) toneladas por viaje.
- VI. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1667/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por el cambio de placas de circulación del tractocamión con número NIV 3HSDJAPT8EN096289.
- VII. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1863/2017 de fecha 5 de junio de 2017, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación la lista de residuos peligrosos a transportar; por lo que **se agregaron los siguientes residuos peligrosos: Gasóleos o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; combustible para motores a gasolina; petróleo bruto; destilado de petróleo; Xilenos; 1-metoxi-2-propanol; trapos grasientos; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; acumuladores eléctricos no derramable de electrolito líquido; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido; aceite de petróleo; lodos ácidos; hidrocarburos líquidos; plaguicidas a base de derivados de la cumarina; y n-propanol con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**
- VIII. Que mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2790/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, esta Delegación autorizó modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación la lista de residuos peligrosos a transportar; por lo que **se agregaron los siguientes residuos peligrosos: Gasóleos o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; combustible para motores a gasolina; petróleo bruto; destilado de petróleo; Xilenos; 1-metoxi-2-propanol; trapos grasientos; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; acumuladores eléctricos no derramable de electrolito líquido; acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido; aceite de petróleo; lodos ácidos; hidrocarburos líquidos; plaguicidas a base de derivados de la cumarina; y n-propanol con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021

- IX. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0912/2019 de fecha 9 de mayo de 2019, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del parque vehicular para 4 (cuatro) tractocamiones.
- X. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2019 de fecha 5 de agosto de 2019, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 4 (cuatro) vehículos.
- XI. Que esta Delegación autorizó mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0268/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por la incorporación de 6 (seis) vehículos
- XII. Que mediante el oficio número LMC-GT-06/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el mismo día, con número de bitácora 27-HS-0085/03/21, el Ing. Raúl Ismael Morales Soto, Representante legal de la empresa **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, solicita, por así convenir a sus intereses, modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, por ampliación del número de unidades de transporte para 6 (seis) unidades, con capacidad de transporte de 120 (ciento veinte) toneladas por viaje.
- XIII. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos 27-I-162D-2014 solicitada, **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, presentó la siguiente documentación: pago de derechos vigente, Formato FF-SEMARNAT-093, Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal 2754LSA13052014230302008, 2754LSA13052014230302009 y 2754LSA13052014230302010 emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copias simples de las tarjetas de circulación número 2508100, 2508122, 2508210, 2508209, 2508341 y 2508342 emitidas por la SCT y archivo fotográfico.
- XIV. Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT8CG150193	192EV4	2012	3.5
002D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAJT4CG192409	193EV4	2012	3.5
003D/2014	Caja seca C-2	3D6WN56T19G512458	194EV4	2009	3.5
004D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT3CG154037	191EV4	2012	3.5
005D/2014	Caja seca C-2	3C7WDAKT7CG154042	190EV4	2012	3.5
006D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT8EN096289	25AC8J	2014
007D/2016	Tractor T-3	3HSDJAPT7EN015573	592DN2	2014	

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
**Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
008D/2016	Tanque S-3	3R9TA1161FR075006	350XA3	2015	33
009D/2016	Tanque S-3	3R9TA116XFR075005	349XA3	2015	33
010D/2016	Tanque S-3	3G9368CP1G1030108	41TY8H	2016	33
011D/2016	Tanque S-3	3G9368CP3G1030109	42TY8H	2016	33
012D/2017	Volteo S-3	3G9186CP0F1030105	518XA3	2015	30
013D/2017	Volteo S-3	3G9186CP2F1030106	517XA3	2015	30
014D/2017	Tractor T-3	3HSCNAPT59N067063	64AC8J	2009
015D/2017	Tanque S-3	3R9TA11658R075058	85TY9H	2008	33
016D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT0KN149899	45AJ6K	2019
017D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT9KN149528	46AJ6K	2019
018D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPT6KN703866	47AJ6K	2019
019D/2019	Tractor T-3	3HSDJAPTXKN149490	48AJ6K	2019
020D/2019	Unitario, caja seca C-2	3C7WRAKT1JG400937	21AJ7K	2018	8.0
021D/2019	Unitario, caja seca C-2	3C7WRAKT5JG397153	22AJ7K	2018	8.0
022D/2019	Unitario, caja seca C-2	3C7WRAKT7JG397154	23AJ7K	2018	8.0
023D/2019	Unitario, caja seca C-2	3C7WRAKT3JG397152	24AJ7K	2018	8.0
024D/2020	Unitario, caja seca C-2	3N6AD35A3KK832873	66AN2D	2019	4.0
025D/2020	Unitario, redilas C-2	3JA1KDD23KK001888	67AN2D	2019	14.0
026D/2020	Unitario, redilas C-2	3C7WRAKT5KG564242	68AN2D	2019	8.0
027D/2020	Unitario, redilas C-2	3N6AD35A3KK833053	69AN2D	2019	4.0
028D/2020	Caja cerrada C-2	3C7WRAKT0EG286824	70AN2D	2014	8.0
029D/2020	Caja cerrada C-2	3C7WRAKT0EG293577	71AN2D	2014	8.0

XV. Que a partir del 2 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo primero transitorio del Acuerdo entre el Gobernador del Estado de Tabasco y el Director General de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente para la autorización de la actividad de Transporte de Hidrocarburo; esta Delegación es incompetente para resolver lo referente al transporte de hidrocarburos.

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
**Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales**

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021

derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.

- XVI. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre del 2012 y modificado el día 31 de octubre del 2014.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

R E S U E L V E

PRIMERO. - La solicitud de modificación de **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, por la incorporación de seis vehículos unitarios a la Autorización de recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-I-162D-2014, **ES PROCEDENTE**, por lo que se anexa al listado señalado en el considerando XIII, el siguiente:

Esta ampliación:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
030D/2021	Tanque S-3	3G9368CP4K1030144	84UD4L	2019	30
031D/2021	Tanque S-3	3G9368CP2K1030143	85UD4L	2019	30
032D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT9LN415065	94AP3C	2020
033D/2021	Tractor T-3	3HSDJAPT0LN415066	93AP3C	2020
034D/2021	Tanque S-3	3R9T353AXMC173261	77UJ7X	2021	30
035D/2021	Tanque S-3	3R9T353A1MC173262	78UJ7X	2021	30

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, es de 29 (veintinueve): 5 (cinco) incluidas en la autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014; mas 4 (cuatro) incluidas mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2016; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0089/2017 de fecha 6 de enero de 2017; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0742/2017 de fecha 22 de febrero de 2017; mas 2 (dos) vehículos incluidos mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1863/2017 de fecha 5 de junio de 2017; mas 4 (cuatro) vehículos incluidos mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0912/2019 de fecha 9 de mayo de 2019; mas 2 (dos) unidades incluidas mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1615/2019 de fecha 5 de agosto de 2019; mas 6 (seis) vehículos incluidos mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0268/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020.

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021

de 2020; mas 6 (seis) vehículos incorporados en el presente oficio. La capacidad de carga total es de 440.5 ton., (cuatrocientos cuarenta toneladas quinientos kilogramos) por viaje.

TERCERO.- Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en plataformas o camas bajas, en tanto no se garantice la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada.

SEXTO.- LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V., deberá verificar que los residuos peligrosos que sean transportados, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/I-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEPTIMO.- LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V., deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado en los Artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a la NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024-SCT2/2010 en base a lo establecido en el Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

OCTAVO.- La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DECIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cause directa o indirectamente en el ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley General de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0423/2021

DECIMO PRIMERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-I-162D-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DECIMO SEGUNDO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DECIMO TERCERO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DECIMO CUARTO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información la empresa **LMC Servicios Ambientales, S. A. de C. V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

DECIMO QUINTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DECIMO SEXTO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número SEMARNAT/SGPARN/147/0268/2020 de fecha 21 de febrero de 2020.

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la empresa **LMC Servicios Ambientales S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

LIC. FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
TABASCO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el Art 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fraccion XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco¹, previa designación firma el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada del Despacho de la Subdelegación de Gestión Ambiental - Edificio.

Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.

Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes - Edificio.
Expediente.

FRH'LSM'PAS'GNME'FWL

NRA LSAB82700411

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1429 www.gob.mx/semarnat

